ACUERDO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRESBÍTERO ANTONIO BAENA SALAZAR
Resolución No 350 del 27 de octubre de 2011
Modificada bajo Resolución No 202310580 del 25 de septiembre de 2023
SABANETA, ANTIOQUIA

DANE: 205631000267 NIT: 811019759-7
"Propiciamos el desarrollo de competencias en el ser y desde el saber hacer"

ACUERDO No. 06

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE NO SUPERAN LOS 20 S.M.L.M.V. Y QUE REQUIERE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA UN EFECTIVO FUNCIONAMIENTO"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO ANTONIO BAENA SALAZAR DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Decreto Municipal No. 247 del veintitrés (23) de diciembre de 2011 y sus decretos modificatorios; y el Acuerdo del Consejo Directivo de la Institución educativa N° 05 de abril 06 de 2017 y,

CONSIDERANDO

A. Que el numeral 5 del artículo 2.3.1.6.3.5. Sección 3 del Capítulo 6 del Decreto 1075 de 2015 ordena: "*Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: [...] 5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa*".

B. Que el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5. Sección 3 del Capítulo 6 del Decreto 1075 de 2015 dispone: "*Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: [...] 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda la contratación que no supere los 20 S.M.L.M.V.*"

C. Que el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 señala: *"Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad".*

D. Que el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 dispone: Funciones del Consejo Directivo. [...] **7.** Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

E. Que mediante el Acuerdo N° 04 del 7 de marzo de 2023, el Consejo Directivo de la Institución Educativa adoptó el reglamento de contratación, y en su Capítulo IV, artículo 8 señala que: "Para la celebración de los contratos de prestación de servicio, se requerirá el Acuerdo del Consejo Directivo donde se apruebe la contratación en los términos del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector educación [...]*.

F. Que, dadas las necesidades de la Institución Educativa, y para garantizar la debida prestación del servicio educativo, resulta necesaria la aprobación de los servicios en los términos señalados en el literal anterior y que fueran presentados en esta reunión.

G. Que conforme el Acuerdo N° 04 del 7 de marzo de 2023, corresponde al Rector de la Institución Educativa adelantar en virtud de la aprobación dada por el presente órgano del Gobierno Escolar, los procesos de contratación.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar, conforme al Acuerdo N° 10 del 07 de junio de 2024, la prestación de los siguientes bienes y servicios:

	INVERSION DE RECURSOS F.S.E. 2025
1.	Espacio de concesión de la tienda escolar
2.	Mantenimiento de la página web y SECOP II
3.	Servicio técnico plataforma académica Máster 2000
4.	Prestación de servicio de transporte escolar para actividades recreativas
5.	Suministro de impresos y publicaciones
6.	Servicio de fumigación para control de plagas
7.	Mantenimiento de zonas verdes
8.	Mantenimiento de puertas, techos, ventanas, entre otros.
9.	Mantenimiento de duplicadora y multifuncionales incluye repuestos y suministros.
10.	Mantenimiento de cámaras de seguridad incluye repuestos.
11.	Compra de material de aseo y cafetería
12.	Compra de material de papelería
13.	Compra de material de ferretería
14.	Compra de material didáctico para preescolar
15.	Materiales e insumos para laboratorio
16.	Compra de equipos de cómputo
17.	Compra de muebles y enseres y sillas universitarias
18.	Póliza de manejo de seguro global para el rector y tesorero
19.	Suministro de refrigerios y alimentos preparados para las diferentes actividades
20.	Acompañamiento musical para actividades pedagógicas
21.	Prestación de servicio de seguridad y salud en el trabajo incluye recarga de extintores
22.	Proyecto pedagógico ambiental huertas y manejo de residuos
23.	Evaluaciones de seguimiento académico

24.	Suministro de muebles modulares en concreto para las zonas comunes
25.	Dia de los mejores
26.	Mantenimiento del sonido de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al Rector de la Institución Educativa RAFAEL J. MEJIA del municipio de Sabaneta, iniciar los procesos de contratación para los bienes y servicios aprobados.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y frente al mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

YADIRA PEÑUELA
REPRE. PADRES DE FAMILIA

MARIO MEDINA
REPRE. PADRES DE FAMILIA

JORGE EDUARDO GONZALEZ
REPRE. DOCENTES BACHILLERATO

LUCY MARIBEL RICO
REPRE. DOCENTE PRIMARIA

LAURA HURTADO
REPRESENTANTE ALUMNOS

TATIANA ANDREA CANO
REPRESENTANTE EXALUMNOS

JUAN DAVID JIMENEZ
REP. SECTOR PRODUCTIVO

OSCAR MAURICIO TRONCOSO
RECTOR